

REGISTRADA BAJO EL N° 2.841

VISTO:

El Expediente C.M 10.951-1; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 47.º de la Ordenanza N° 3.521, este Concejo Municipal interviene en el proceso electoral de las entidades vecinales exclusivamente en carácter de órgano de apelación, debiendo expedirse únicamente cuando exista una impugnación formalmente resuelta por la Junta Electoral y dicha decisión haya sido recurrida en tiempo y forma mediante presentación escrita ante este Cuerpo.

Que en consecuencia, el Concejo Municipal no se encuentra facultado para actuar de oficio ni para revisar actuaciones electorales que no hayan sido objeto de impugnación y apelación conforme el procedimiento expresamente previsto en la normativa vigente.

Que en fecha 27 de febrero de 2026 ingresó por Mesa de Entradas de este Concejo Municipal la presentación efectuada por el Sr. Franco Comelato, DNI N° 32.726.011, y la Sra. Virginia Maldonado, DNI N° 37.797.737, en su carácter de candidatos de una lista correspondiente al Barrio Villa Rosas, mediante la cual interponen recurso contra la resolución de la Junta Electoral que dispuso la impugnación de la mencionada lista.

Que en la nota presentada ante este Concejo Municipal los recurrentes manifiestan haber sido notificados de la impugnación el día 26 de febrero de 2026, reconociendo expresamente la recepción de la decisión adoptada por la Junta Electoral.

Que el artículo 47.º de la Ordenanza N° 3.521 establece que el período de impugnaciones se extiende desde la fecha de presentación de las listas hasta veinte (20) días corridos antes del acto comicial, debiendo la Junta Electoral expedirse dentro del plazo de setenta y dos (72) horas.

Que de la documentación obrante no surge con precisión la fecha de presentación de la impugnación ante la Junta Electoral interviniente, por lo que, a los efectos del análisis del plazo procedimental, corresponde considerar como fecha límite el día 23 de febrero de 2026, conforme al cronograma electoral vigente.

Que en consecuencia, y contando la Junta Electoral con setenta y dos (72) horas para expedirse, la notificación efectuada al Sr. Franco Comelato el día 26 de febrero de 2026 se encuentra dentro del plazo establecido por la normativa vigente, no advirtiéndose incumplimiento en los términos procedimentales.

Que en virtud de ello no se advierte vicio formal ni afectación del debido proceso que invalide la decisión adoptada por la Junta Electoral.

Que asimismo, los propios recurrentes reconocen que la documentación correspondiente a la lista fue presentada ante el área de Relaciones Vecinales y no ante la Junta Electoral del barrio, órgano expresamente competente para la recepción de listas conforme lo establece el artículo 46.º de la Ordenanza N° 3.521.

Que la normativa vigente no contempla la posibilidad de presentar listas ante dependencias administrativas distintas a las Juntas Electorales, siendo dicha presentación un requisito formal esencial para la validez del proceso electoral.

Que en virtud de lo expuesto, la impugnación dispuesta por la Junta Electoral se encuentra ajustada a la normativa vigente, no configurándose causal que justifique su revocación.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1.º) Rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Franco Comelato DNI N° 32.726.011 y la Sra. Virginia Maldonado DNI N° 37.797.737.

Art. 2.º) Confirmar la resolución de la Junta Electoral que dispuso la impugnación de la lista presentada, por encontrarse ajustada a lo establecido en los artículos 46º y 47º de la Ordenanza N° 3.521.

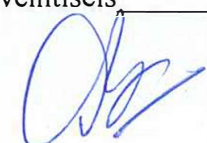
Art. 3.º) Notificar la presente a los recurrentes, a la Junta Electoral interviniente y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los cinco días
del mes de marzo del año dos
mil veintiséis _____



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Rafaela